

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 12 Septiembre 1913).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.949

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Presidente y el Secretario de la Junta de Gobierno del Círculo Odontológico de Cataluña, en representación del mismo y de una gran parte de los Odontólogos de España, solicitan que sea puesta en vigor la Real orden de 28 de Mayo de 1876, por la que se crearon los cargos de Subinspectores dentistas, declarando, al efecto, en la Circular de 15 de Diciembre de 1881, que suprimió dichos cargos.

Apoyan su pretensión en la importancia que ha adquirido la Odontología, como lo prueba la actual reglamentación de su enseñanza en la Facultad de Medicina de la Universidad Central y en la necesidad de tener una intervención directa para perseguir el intrusismo.

Efectivamente, la Odontología, que por el grado de progreso á que ha llegado en la actualidad, es una rama muy importante de la Medicina, constituye, por prescripción de la ley, una carrera indepen-

diente con determinado plan de estudios y título especial, circunstancias que no concurrían, como al presente, cuando por la ley de Sanidad, primero, y por la Instrucción general del ramo después, se encomendó á los Subdelegados de Medicina la vigilancia de su ejecución; y el Odontólogo tiene hoy una significación científica muy diferente de aquellos dentistas cuyos conocimientos profesionales eran, la mayor parte de las veces, resultado exclusivo de una práctica rutinaria y empírica.

Actualmente se signen en Odontología procedimientos y se emplean productos medicamentosos que no pueden ser manejados sin la debida preparación científica, y en tal sentido la persecución del intrusismo en la profesión de Dentista es de capital importancia, no sólo en beneficio de la clase, lo que al fin y al cabo significaría un interés particularísimo, sino lo que es más importante, en defensa de la salud pública.

Independiente en cierto modo, y en cuanto al ejercicio profesional se refiere, la carrera de Odontólogo de la de Medicina, resultando lógico que nadie persiga el intrusismo en una profesión mejor y con más interés que los de la profesión misma, pueda accederse á la petición que hacen el Presidente y el Secretario del Centro Odontológico de Barcelona, en cuanto se refiere á la creación de unos cargos desempeñados por individuos que tengan título de Odontólogos y cuya misión sea perseguir el intrusismo, siempre bajo la dependencia de los Inspectores provinciales de Sanidad, á los que darán cuenta de las denuncias que hagan y de asuntos profesionales en que intervengan.

En mérito de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D.) se ha servido disponer:

1.º Que se ponga en vigor la Real orden de 28 de Mayo de 1876, en el punto concreto de crear plazas de Subinspectores de Odontología en las capitales de provincia.

2.º Que haya un Subinspector en cada capital á las órdenes del Inspector provincial de Sanidad, y para perseguir en la misma el intrusismo en la profesión.

3.º Que sean preferidos para el desempeño de dichas plazas los que además del título de Odontólogo posean el de Doctor ó Licenciado en Medicina, siendo aquél indispensable.

4.º Que el nombramiento de los Subinspectores se haga á propuesta de las Juntas provinciales de Sanidad por la Inspección General de Sanidad interior; y

5.º Que el cargo de Subinspector de Odontología sea sin sueldo y compatible con cualquier otro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Presidente del Círculo Odontológico de Barcelona y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1913.—
Alba.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

(«Gaceta» 3 Septiembre 1913)

Ministerio de Fomento

Núm. 2.961

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Santiago Gommés, como representante de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, en solicitud

de que se apruebe el contador seco para gas sistema Le Constant:

Vistas las Memorias y planos al efecto presentados:

Vistas las Instrucciones reglamentarias:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores de gas y agua de Madrid:

Considerando que el contador de que se trata reúne las condiciones exigidas para ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto en su informe por la Verificación oficial de contadores de gas y agua de Madrid, ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el contador seco para gas sistema Le Constant.

2.º Que se devuelva á D. Santiago Gommés un ejemplar de las Memorias y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible en el exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece, nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata, y

5.º Que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación, se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1913.—*Gasset.*

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Relación de los tipos que comprende la aprobación del contador de gas seco Le Constant y modo de comprobarlos.

1.º Los tipos son:

De cinco mecheros.

De 10 mecheros.

2.º El Verificador, que conocerá perfectamente todos los detalles de construcción del sistema, reconocerá detenidamente los contadores para ver si coinciden exactamente con los planos de la aprobación.

Si son varios los contadores que se ensayan a la vez, se pondrán en una fila sobre un banco colocado entre el gasómetro y el contador regulador; el primero de la fila se pondrá en comunicación con el gasómetro por un lado, y por el otro con el que le sigue, estando a su vez éste con el inmediato éste con el que le sigue y así sucesivamente, hasta que el último comunique por fin con el contador regulador, de donde sale el gas hacia los mecheros para quemarlo.

Entre cada dos contadores y entre el gasómetro y el primero de la fila estarán colocados los manómetros en la forma acostumbrada, que marcarán la presión absorbida por el paso de gas por cada contador.

Dispuesto todo en esta forma se procederá a empalmar los contadores entre sí, el primero con el gasómetro y el último con el contador regulador.

Se expulsará el aire encerrado en los contadores, haciéndoles atravesar desde luego parte del gas contenido en el gasómetro, examinando a la vez si hay fugas, que de existir se corregirán, y observando en los manómetros la presión absorbida por cada contador, desechando de éstos aquellos en que sea mayor que los fijados en el artículo 98 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904.

Se cerrará la llave del gasómetro y se anotará lo que marca la escala de éste haciendo igual anotación de la que marcan los contadores.

Luego se harán atravesar 100 litros de gas marcados en la escala del gasómetro, se leerá lo que marquen las agujas en los cuadrantes de los contadores y se dará por terminada la operación.

Se reputará contador bueno de recibo legal cuando el consumo de gas que acusa sea igual al que se lea en el contador regulador, que serán los correspondientes a los 100 litros del gasómetro, hechas las correcciones de temperatura y de presión correspondientes para reducir los volúmenes a la temperatura media de 15 grados y presión de 760 milímetros.

La tolerancia de estas indicaciones es el 1 por 100 por exceso ó por defecto.

Para las verificaciones en los domicilios de los abonados tendrán los Verificadores un contador regulador perfectamente comprobado y determinada su constante, si la tuviera.

Se empalmará el contador de la instalación con el regulador, y se hará pasar una cantidad de gas por ellos después de las anotaciones correspondientes, debiendo ser iguales las indicaciones de uno y otro.

Los sellos que deben usarse en el acto de precintar un contador después de ensayado son tres de lacre, dos en la tapa principal del contador y otro protegiendo

do la chapa que lleva el contador y que indica su número, capacidad y fabricación, además cada Verificador pondrá los que en cada caso particular estime oportunos para garantizar el contador.

(«Gaceta» 8 Septiembre 1913)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Núm. 2.996

Circular

Próximo á comenzar el importante servicio de rendición y examen de presupuestos de las fundaciones de beneficencia particular, estima oportuno esta Dirección recordar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas acerca de este extremo en la vigente Instrucción del ramo de 14 de Marzo de 1899, en relación con la circular de 21 de Abril de 1900, respecto á los plazos en que los Patronos y las Juntas de Beneficencia deben presentar y censurar aquéllos.

Del cumplimiento regular y escrupuloso de este servicio depende la marcha económica de las fundaciones y la garantía de que las rentas de aquéllas tienen el verdadero y legítimo destino.

De aquí que este Centro se halle dispuesto á no consentir el menor retraso en la formación, censura y aprobación de los presupuestos, recomendando especial cuidado en el examen de las partidas que aquéllos contengan, para asegurarse que se hallan dentro de las atenciones ó cargas impuestas por los fundadores.

A este efecto cuidará V. S. de que por las Juntas de Beneficencia de esa provincia se reclamen de los representantes de las fundaciones la remisión á la misma de los respectivos presupuestos dentro del mes de Septiembre, que deberán ser censurados y elevados á este Centro en el mes de Octubre, según dispone el artículo 102 de la Instrucción y circular ya citada de 21 de Abril de 1900.

Al propio tiempo ha de hacer observar á este Centro la necesidad de que por las Juntas provinciales se cumpla lo dispuesto en el artículo 115 de la Instrucción del ramo, remitiendo á esta Dirección los estados que el mismo determina para conocer las fundaciones que no hayan rendido las cuentas; expedientes incoados para exigir el cumplimiento de este deber, las multas impuestas por esta falta á los Patronos, expedientes de investigación que se haya promovido y estén en tramitación, y los demás servicios extraordinarios que las Juntas presten durante el año.

Para que esta orden circular pueda llegar á conocimiento de los interesados, hará V. S. que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y procurará se dé cuenta de ella en los periódicos de la localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1913.—El Director general, Chapaprieta.

Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» 7 Septiembre 1913.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Electricidad

Núm. 2.953

Don Ricardo Ayuso Navarro, Ingeniero Jefe de 2.ª clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Ramón Sanz se ha solicitado del señor Gobernador la

instrucción del oportuno expediente para una instalación eléctrica, según se detalla en la siguiente

Nota-anuncio

Don Ramón Sanz Fernández, Ingeniero de la Sociedad Electra Industrial Española, solicita, en nombre de la misma, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, desde la que tiene concedida entre Lucena y Montilla, á la ciudad de Aguilar, con destino al alumbrado público y particular y á fuerza motriz.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y del Estado y sobre predios particulares.

La línea no atraviera más términos municipales que el de Aguilar.

La tarifa de precios que han de regir en la instalación, es la siguiente:

	Pesetas.
Por una lámpara de 8 bujías	2 50
» » » de 10 »	3 00
» » » de 16 »	4 50
» » » de 25 »	6 00
» » » de 32 »	7 00

Fuerza motriz.—Por contador precio variable, según la capacidad del electro-motor.

La servidumbre de paso sobre predios particulares, afecta á las fincas que aparecen en la adjunta relación.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, á fin de que durante el plazo de treinta días puedan formular reclamaciones las personas ó entidades interesadas y presentarlas en esta Jefatura, en donde se encuentra de manifiesto el proyecto presentado por el peticionario.

Córdoba 3 de Septiembre de 1913.—Ricardo Ayuso.

(Relación que se cita)

Relación de parcelas que comprende el trazado de la línea de alta tensión para el suministro de energía eléctrica con destino á Aguilar (Córdoba).

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Términos municipales.	Clasificación de parcelas.	Extensión utilizable. Metros.
1	D.ª Concepción Alcalá Toro	Aguilar	Tierra calma	240
2	» » » » »	»	Olivar	240
3	D. Francisco Castro Rubio	»	»	141
4	Camino de la Casilla	»	»	6
5	D. Andrés Alberca	»	Olivar	120
6	» Julio Varo	»	»	230
7	» Antonio Santano	»	»	60
8	» Juan López	»	»	150
9	» Carlos Carrillo	»	»	89
10	Camino de Gutiérrez	»	»	900
11	D. Antonio Pajares	»	Tierra calma	133
12	» Juan Pérez	»	»	100
13	» José Conejo	»	»	103
14	» Francisco Calvo Rubio	»	Olivar	155
15	» Juan Antonio Alberca	»	Tierra calma	40
16	Camino de Gutiérrez	»	»	20
17	D. Diego Varo	»	Tierra calma	40
18	» » » » »	»	»	40
19	Camino de Gutiérrez	»	»	466
20	D. Juan López	»	Tierra calma	70
21	» Francisco Alguacil	»	»	40
22	» Juan López	»	»	140
23	N. Alónso (a) el Yesero	»	»	60
24	Camino de Vado Castro	»	»	20
25	D. Vicente Romero	»	Tierra calma	130
26	» Narciso Miranda	»	»	180
27	» Diego Varo	»	»	80
28	» Rafael López	»	»	120
29	Carretera de Cuesta del Espino á Málaga	»	»	16
30	Barranco	»	»	23
31	D. Juan López	»	Tierra calma	60
32	Arroyo	»	»	8
33	D. José Leiva	»	Tierra calma	32
34	Camino de servidumbre	»	»	8
35	D. Francisco Martín	»	Tierra calma	32
36	Camino ancho	»	»	13
37	D. Miguel García	»	Tierra calma	32
38	Camino de servidumbre	»	»	6
39	Sres. Carbonell	»	Tierra calma	55
40	D. Juan López	»	»	10
41	Camino de servidumbre	»	»	3
42	D. Miguel García	»	Tierra calma	57
43	» Manuel Toro	»	»	32
44	» Miguel García	»	»	120
45	D.ª Antigua Prieto	»	»	72
46	Sra. Duquesa de Medinaceli	»	»	40
47	D. José Toro	»	»	24
48	» Rafael López	»	»	80

Lucena 15 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Industrial, Ramón Sanz.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 2.756

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio de este año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

1.º Aprobar la cuenta que rinde el Administrador municipal de consumos de los ingresos y gastos habidos por este concepto durante Marzo último.

2.º Nombrar al Secretario don Rafael Rodríguez para que realice un viaje á la capital y gestione el pronto despacho de cuantos asuntos de este Municipio haya pendientes en aquellas oficinas provinciales, presentando á su regreso la oportuna cuenta de gastos.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Se libren á favor del Secretario don Rafael Rodríguez el importe de los gastos originados en el viaje á Córdoba con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º, que ascienden á 127'50 pesetas.

2.º Aprobar la cuenta rendida por el comisionado de Quintas don José Orellana por los gastos causados en referido viaje y socorros dados á los mozos que comparecieron al juicio de revisiones, cuyo importe de 122'50 pesetas se librarán del capítulo 1.º, artículo 6.º

3.º Aprobar la cuenta del apoderado en la capital relativa á los ingresos y gastos hechos durante el primer trimestre del actual ejercicio, y que se devuelva al cuantadante un ejemplar de la misma con nota de haber sido aprobada en el día de hoy.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 27

Por las mismas razones que la anterior no pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Declarar excluidos de la Junta peñal á los individuos que constituyen la mitad de la misma y proceden de la renovación de 1909.

2.º Nombrar en reemplazo de la mitad de referidos individuos por parte del Ayuntamiento á don Adriano Moral Sici, don Miguel Moreno Campos y don Francisco Valverde Tejero.

3.º Formar las ternas para el nombramiento de los tres peritos y dos suplentes que corresponde nombrar á la Administración de contribuciones.

4.º Que se comunique el nombra-

miento á los Peritos designados por el Ayuntamiento, é igualmente á los que nombre la Administración, y se proceda á la instalación de mencionada Junta.

5.º Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos rendida por el Administrador municipal de consumos relativa al pasado mes de Abril.

6.º Se nombró al señor Alcalde para que gestione en Córdoba los asuntos que interesen á este Municipio.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Aprobar la cuenta que rinde el encargado de las obras de reparación del cementerio, y que el importe de la misma de 489'50 pesetas se libren á su favor del capítulo 6.º, artículo 1.º

2.º Llevar á efecto la reparación del camino vecinal que conduce á Pozoblanco, ejecutándose por administración y que se encargue de las obras el maestro Eloy Alcudia y Alcudia.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

1.º Conceder una subvención de pesetas 7'50 mensuales á cada uno de los vecinos de esta villa Juan Muñoz Castro y Agustín Moreno Gómez mientras dure la circunstancia que la motiva.

2.º Autorizar al Alcalde para que como en años anteriores dé un refresco al Clero y demás autoridades locales en el día del Corpus y Domingo del Santísimo, y rinda la oportuna cuenta de gastos para su deliberación y aprobación.

3.º Se dió cuenta de haberse hecho cargo de la Alcaldía después de haber gestionado favorablemente los asuntos que se le habían encomendado, aprobándose la cuenta de los gastos de viaje, cuyo importe de 300 pesetas se librarán del capítulo 1.º, artículo 8.º

Sesión ordinaria del día 25

No pudo tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia que suscriben las Maestras de las Escuelas de niñas solicitando el desdoble de las mismas, y se acordó en principio acceder á lo solicitado, autorizándose al señor Alcalde para que dirija al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública instancia en demanda de auxilios para atender á las obras del desdoble.

Se aprobó la cuenta rendida por el administrador municipal de consumos, relativa al pasado mes de Mayo.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos originados en el refresco del Corpus y Domingo del Santísimo, y que su importe de 84 pesetas se libren del capítulo 9.º, artículo 3.º

Se aprobó la cuenta rendida por el encargado de las obras de reparación del camino de Pozoblanco, y se dispuso que

su importe de 492 pesetas se libren con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º

Pósito

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber efectuado el deudor Alfonso So'ano Herruzo el pago del principal é intereses del préstamo que recibió en 2 de Junio de 1911, y se acordó se cancele la hipoteca que tiene constituida.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró para formar parte de la Junta local de primera enseñanza á los señores Concejales don Manuel Tirado Sánchez y don Vicente Cano Regalón.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente la relación de contribuyentes que han solicitado variación de su riqueza en el registro fiscal de rústica.

Pósito

Se dió cuenta de haber efectuado el deudor Diego Ruiz Conde el pago del principal é interés del préstamo que recibió en 22 de Enero último, y se acordó que se cancele la hipoteca que en garantía del mismo tiene constituida.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la lista de socorros domiciliarios del primer trimestre, acordándose que su importe de 650 pesetas se libren con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º

Se aprobaron las siguientes cuentas, y se acordó que el importe de las mismas se libren con cargo á los capítulos y artículos correspondientes:

Una de 18 pesetas en verederos extraordinarios.

Otra de 74'75 pesetas en limpieza y saneamiento de la vía pública.

Otra de 32 pesetas en premios á matadores de animales dañinos.

Otra de 28'50 pesetas en socorros á pobres transeúntes.

Otra de 44 pesetas en la reparación del mobiliario de la Casa Ayuntamiento.

Se autorizó al Alcalde para que el día 30 de los corrientes libre á todos los empleados del Municipio sus haberes respectivos al segundo trimestre de este ejercicio y demás obligaciones que tengan consignación en presupuesto.

Pedroche 16 de Agosto de 1913.—El Secretario, Rafael Rodríguez.

Nota.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 17 del actual.

Pedroche 19 de Agosto de 1913.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Vicente Cano.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.013

Don Valentín Morales de Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual de 1913, á los fines de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Pueblonuevo del Terrible 10 de Septiembre de 1913.—Valentín Morales.

LA CARLOTA

Núm. 3.005

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución por indicados conceptos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y aducir los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

La Carlota 9 de Septiembre de 1913. Vicente López.

MONTILLA

Núm. 3.004

Año de 1913.—Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.167'54 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 816'97.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.328'59 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 324'79.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.641'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 655 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 604'06.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.683'37 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 7.679'16 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 518'58 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.148'93 pesetas.

Suma total, 30.568'17 pesetas.

En Montilla á primero de Septiembre de mil novecientos trece.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 6 de Septiembre de 1913.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, José Cuello.—El Secretario, José García Moyano.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.031

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Roque Climent y Lloret, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio de una finca de diecisiete fanegas de tierra, de ellas tres de olivos, ó sean diez hectáreas, cuarenta áreas y setenta y cuatro centiáreas, al sitio y pago de Riofrío, de este término, con un caserío nombrado Lagar de las Flores, cuyos linderos se describen, ó sean Norte olivos de don José Pedraza y otros, separada de ellos por la servidumbre que de la casa se dirige á la vereda del cerro del Macho; al Sur más olivos de don Manuel Argamasilla y otros; al Levante con el camino que divide el término de Montilla y Cabra, y al Oeste olivos de doña Carmen Guzmán y doña Felisa Valderrama; cuya finca le pertenece por haberla adquirido en el año mil novecientos siete por compra de Cristóbal Gómez y Espejo, al que pertenecía, y á cuyo nombre se encuentra amillarada; en cuyo expediente y por providencia de veintisiete de Diciembre último, se mandó convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan si quieren alegar su derecho, á cuyo efecto se expide este último edicto.

Dado en Montilla á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 2.994

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula que cuando fué asegurada á la Compañía El Fénix Agrícola, en el mes de Octubre del año anterior, tenía quince meses, hoy treinta meses, alzada un metro treinta y ocho centímetros, hoy rayana á la marca, castaña oscura, raza española, sin señas ni defecto físico; y otra mula de diez á once años al asegurarla en el mes de Septiembre anterior, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, señas lunares dorso y coscillos, cicatrices en la espalda, cebradas, y ambas con el hierro de dicha Sociedad V. 2 en la cadera izquierda, hurtadas al vecino de Añora, José Tirado López, la noche del veinticinco al veintiseis del pasado Agosto, de un herreñal en las afueras de dicho pueblo, y de ser habidas sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á siete de Septiembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

POSADAS

Núm. 2.984

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veintidos al veintitres de Agosto último de los ruidos de la aldea de los Silillos, pedánea de la villa de Fuente Palmera, á José Aguilár Alinquez, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Posadas á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una burra de cinco años, castaña oscura, de regular alzada, herrada en la cadera izquierda con el de El Fénix Agrícola, y señas particulares ojos blancos y bozalera.

Y rastra rucha, rucia y de cinco meses.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.019

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del treinta y uno de Agosto último desapareció de los terrenos del Polvillo, de este término, una yegua de catorce años, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, pelo castaño pecaño, marca O y en medio una cruz en la nalga derecha, cabos oscuros, calzada del pie izquierdo y arañada del derecho, lucero corrido, lunar entre hoyares, hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda, de Francisco Moreno Morales, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á seis de Septiembre de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MONTORO

Núm. 3.028

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad de Juan García Perálvarez, de estos vecinos, que desapareció la noche del once al doce de Agosto último del sitio denominado Casilla del Cantador, de este término, donde se encontraba amarrada á la puerta de un chozo, procediendo también á la busca de los autores del hurto de la misma, y caso de ser habidos los pondrán á disposi-

ción de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diez de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la yegua

Negra, lucera, herrada de las manos, la marca, calzada y el hierro de la Compañía Europe Company.

ESTEPA

Núm. 3.032

Don Joaquín Lacambra y Brán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial la busca y ocupación de tres cerdas grandes, de unos cinco años, dos de ellas capadas, pintadas en blanco y negro, y la otra abierta, bermeja oscura, y siete cerdos primales, de un año, tirando á colorados más ó menos oscuros, propiedad de Manuel Díaz Tejada, vecino de Marinaleda, desaparecidos en el campo durante la noche del seis al siete de Agosto último, así como la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren ó quienes los hayan sacrificado, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Estepa á diez de Septiembre de mil novecientos trece.—Joaquín Lacambra.—El Secretario, P. H., Antonio Macías.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.983

ROMERO DADILLOS Rafael, de once años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Antigua, natural de Aguilar; domiciliado últimamente en Aguilar; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo

á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.021

José, de unos veinticinco años de edad, jornalero, de estatura más bien alta, pelo negro, moreno, delgado; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible; vistiendo blusa oscura, pantalón de pana oscura, calzado con alpargatas blancas deterioradas y un sombrero negro de ala ancha deteriorado; procesado por hurto de varios efectos á Eudisia Gutiérrez Cabrera, vecina de Peñarroya; comparecerá, en el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, en el término de diez días.

Núm. 3.017

ORTEGA ROMERO Francisco Aurelio (a) Pelón, soltero, jornalero, de treinta y seis años, ignorándose sus demás señas; domiciliado últimamente en Fuente Obejuna; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el plazo de diez días.

Edicto

Núm. 3.014

Don Manuel Labadía Borrero, Arrendatario del Impuesto de Inquilinatos de esta capital.

Hago saber: que con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al pasado mes de Agosto del corriente año, los contribuyentes sujetos al impuesto de Inquilinatos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y lo hago saber al Recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba á seis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Arrendatario, Manuel Labadía.—V.º B.º. El Alcalde, José López Serrano.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6